



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047 -2018-MDY

Yura, 27 de Marzo del 2018

VISTOS:

El Informe Legal N° 115-2018-MDY/GAJ, el Informe N° 065-2018-GDS/MDY y el Informe N° 011-2018-FLHT-DEMUNA/SGBSyRC-GDS/MDY, y



CONSIDERANDO:

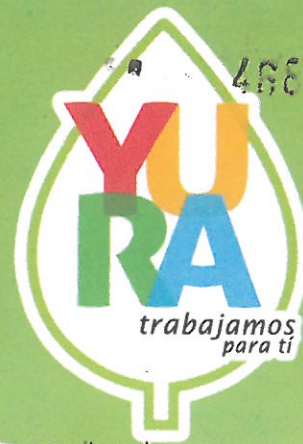
Que, la Municipalidad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, tienen personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo en su artículo X del Título preliminar, señala la promoción del desarrollo local es permanente e integral, las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, los numerales 2.4 y 3.1 del artículo 84° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, señalan que son competencia de las Municipalidades Distritales el: "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales".

Que, mediante Informe N° 011-2018-FLHT-DEMUNA/SGBSyRC-GDS/MDY, de la Encargada de la DEMUNA, se pone en conocimiento de la Subgerencia de Bienestar Social por la cual señala la ratificación de los miembros de la Junta Directiva del COMUDENA, realizada por la Asamblea General de dicho comité en fecha 22 de febrero de 2018, tal como consta en la copia del Acta N° 01-2018.

Que, a través del Informe N° 065-2018-SGBSYRC-GDS/MDY, de fecha 20 de marzo de 2018, la Subgerencia de Bienestar Social y Registro Civil solicita a la Gerencia de Desarrollo Social el reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía, de la Junta Directiva del COMUDENA, solicitando la Gerencia de Desarrollo Social a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal, ello a través del Proveído N° 300-2018-GDS.

Que, la Directiva N° 011-2000-PROMUDEH-GPNA, aprobada por Resolución Ministerial N° 141-2000-PROMUDEH, en su numeral 6.2 y 6.3 señala que: "Los gobiernos locales deben promover la participación de los vecinos para el desarrollo de la comunidad, convocando Comités Multisectoriales por los Derechos de los Niños y Adolescentes, son Comités Comunales convocados por el Alcalde que actúan en cada distrito como un órgano consultivo y de apoyo a la Gestión Municipal en temas referidos a la niñez, adolescencia y familia. Asimismo es



un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional que permite unir esfuerzos en beneficio de la instancia de una localidad".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 035-MDY, de fecha 18 de Junio del 2012, se crea el Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDEMA, así como se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones.



Que, el inciso a) y b) artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del COMUDEMA señala que los miembros de la Junta Directiva del COMUDEMA se eligen en Asamblea General y por un plazo de un año. Señala además que culminado el plazo de designación se procederá a la elección de los nuevos miembros de la Junta Directiva a través de asamblea general. Cabe señalar que conforme al artículo 3° de la norma acotada, la Junta directiva está conformada por: a) El Alcalde o su representante, el cual actúa como presidente; b) El regidor presidente de la Comisión de asuntos educativos y sociales; c) De 3 a 6 delegados elegidos en Asamblea General que representan a las instituciones públicas, privadas y a las organizaciones vecinales; y d) el jefe de la DEMUNA, quien actúa como secretario técnico.



Que, como se puede apreciar de la copia del Acta 01-2018, que adjunta la Encargado de la DEMUNA, la Asamblea del COMUDEMA, con fecha 22 de febrero de 2018, realizan la elección de los delegados del año 2018



Por lo expuesto, en uso de las facultadas establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Junta Directiva del Comité Municipal por los Derechos del Niño y del Adolescente – COMUDEMA de la Municipalidad Distrital de Yura, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Sr. Luis Harry Gómez Ramírez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura.
- **Vicepresidente:** Srta. Ana María Chávez Lazo, Regidora, Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales, Educativos y Comunales del Concejo Municipal de la Municipalidad de Yura.
- **Secretaria:** Flor Liliana Huanqui Turpo, Encargada de DEMUNA.

Delegados:

- **Sub prefecta Distrital:** Srta. Ángela Tatiana Benavente Ruelas.
- **Por el Sector Salud:** Dra. Silvana Barreda Masías, en su calidad de Responsable A.I.S. Adolescentes de la Micro Red de Salud Ciudad de Dios.
- **Por el Sector Educación:** Mg. Norma Irene Cari Luque, en su calidad de Directora de I.E. Inicial Caminitos de Jesús.





- **Por la Policía Nacional del Perú:** S.B. Víctor Chayña Coila, en su calidad de Promotor O.P.C. de la Comisaría PNP – Yura Tradicional.

Como representantes de la Comunidad:

- Sr. Manuel Ignacio Zeta Cienfuegos, Coordinador Distrital de las Juntas Vecinales del Distrito de Yura.
- Sra. Juana Luz Paredes Medina, Junta Vecinal de los Bañerios de Yura.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE a la Gerencia Secretaria General su notificación y archivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Abog. May Oscar Moscoso Herrera
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE

